Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

persona en quien se hubiere hecho la renunçia con las
mismas calidades prerrogatibas y preheminen-
çias y perpetuidad que tubo el dicho don Sebas-
tian Torrezilla perez sin que le falte cosa al-
guna y con el nombramiento renunziazion o dis-
posizion ultima de quien tubiere el dicho ofiçio
se a de despachar titulo del con esta calidad de perpetui-
dad segun y en la forma que se despachan y las renunciaçiones aunque
el que [illegible] renunziare no aya bivido ni biva dias ningunos al-
gunos despues de la tal renunziaçion y muera luego al punto que
la hiziere y sin que se aya de presentar dentro del termino de la ley
ni guardarse el de los veinte dias y de la persona que subiere el dicho
ofiçio [illegible] de heredad el persona que fuere menor de
edad o mujer no le pueda administrar ni serbir tenga facultad
de nombrar persona que en el entretanto que es de hedad o la
hija o mujer se casa le sirba presentandose el tal nombramiento
en el mismo consejo y las ordenes se le da para que tenga
la çedula y sello y que quien le [illegible]

quarenta tres

Co